

CONVOCATORIA MENCIÓN HONORIFICA “GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019”
Lineamientos para la participación

Luis Pérez Gutiérrez
Gobernador

Jorge Mario Durán Franco
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Iván Jesús Rodríguez Vargas
Director de Organismos Comunales

Iván Darío Peláez Ramírez
Director de Participación Ciudadana y Gestión Social
Antioquia

Agosto 1 de 2019



LINEAMIENTOS “GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019”

Contenido

1. INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL	4
1.1. DEFINICIÓN	4
1.2. OBJETIVO GENERAL	4
1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.4. INICIATIVA COMUNITARIA	5
1.5 RECURSOS.....	6
1.6 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTIMULO OTORGADO	6
1.7 CRONOGRAMA.....	6
1.8 ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA POSTULACIÓN.....	7
2 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	8
3. ETAPAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN GRAN LÍDER MUNICIPAL.....	9
3.1 POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	9
3.2 POR LA ASOCOMUNAL Y/O FEDERACIÓN	9
3.3 POR LA ALCALDIA.....	10
4 ETAPAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN GRAN LÍDER SUBREGIONAL.....	11
4.1 REMISIÓN DE LA POSTULACIÓN MUNICIPA	11
4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	11
4.3 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.....	12
4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	12
4.5 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE RECHAZARSE UNA POSTULACIÓN.....	13
4.6 LUGAR DE ENTREGA DE LA POSTULACIÓN.....	13
5 ETAPAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA	14



CONTEXTUALIZACIÓN

Por medio de la aprobación de la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, de la cual se modifican los artículos 1°, 2° y 5° a través la Ordenanza N°14 del 30 de Julio de 2018, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia busca “Reconocer, valorar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que incansablemente luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia en el municipio, con espíritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad”.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza, “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL RECONOCIMIENTO A LÍDERES COMUNALES POR SUS APORTES AL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, se adopta la entrega de la mención honorífica “**GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA**”.

La Honorable Asamblea Departamental faculta a la Secretaria de Participación Ciudadana para diseñar todas las bases del concurso para la designación honorífica “GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA” (Según lo plasmado en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de Julio de 2019 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia).

Para ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal.

1. INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL

1.1. DEFINICIÓN

La mención honorífica “GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA” va dirigido a hombres, mujeres y jóvenes líderes pertenecientes a los organismos comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales (Literal n, Artículo 19 Ley 743 de 2002), siendo la máxima distinción que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y de forma cotidiana, realizan las organizaciones de primer y segundo grado de las diferentes comunidades y en cada municipio.

La Gobernación de Antioquia mediante la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, busca dignificar a los mejores líderes comunales destacados por “Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad”¹, quienes se esfuerzan constantemente por preservar la solidaridad, la capacitación, la organización y la participación, pilares fundamentales para el progreso de sus territorios (Según lo dispuesto en la ley 743 de 2002 y en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de Julio de 2019 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia).

1.2. OBJETIVO GENERAL

Realizar todas las acciones necesarias para reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales destacados por su gestión y aporte al desarrollo de las comunidades antioqueñas, en el marco del acto de reconocimiento del “GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019”.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Destacar la participación en la gestión del desarrollo territorial al servicio de las organizaciones sociales y la trayectoria comunitaria de los líderes comunales.
- Fortalecer la identidad de las organizaciones comunales mediante la intensificación de la imagen corporativa, los reconocimientos orientados a las organizaciones comunales y la designación de incentivos.
- Promover la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal por medio de la participación en procesos con recursos financieros. La permanente generación de oportunidades para alcanzar una independencia económica, desde el ejercicio de la toma de decisiones y la participación en forma responsable.²

¹ Literal c, Artículo 19 Ley 743 de 2002

² Política Pública Comunal Ordenanza 33 de 2011. Artículo 4, Literal e.



1.4. INICIATIVA COMUNITARIA

El participante seleccionado como “GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019”, recibirá un incentivo monetario que será utilizado para financiar una iniciativa comunitaria en pro del desarrollo de su organización, para esto debe presentar una propuesta de trabajo general la cual debe enmarcarse dentro de las siguientes alternativas señaladas a continuación:

Tipo de Iniciativas	Elementos que pueden adquirirse	Requisitos adicionales
Adquisición de kit de herramientas para mantenimiento de vías terciarias	Palas, picos, guadañadoras, machetes, linternas, barras, azadones, rastrillos, carretas, corquetes, mangueras, hoz, kit de seguridad para trabajos en la vía, mezcladora, compactadoras, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado del organismo comunal, como compromiso de la organización de actividades relacionadas con rocería y limpieza de la vía y/o mantenimiento. ✓ Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de herramientas. ✓ Ingreso de bienes al inventario.
Adquisición de equipos de cómputo para garantizar conectividad a la red de internet y conectividad entre equipos de cómputo.	<p>Equipos de cómputo tipo convencional o todo en uno con sus respectivas licencias y antivirus por mínimo tres años. Diademas con micrófono. Video proyector. Telón móvil. Smart TV. Parlante activo con micrófono. Micrófono inalámbrico. Impresora Inyección de Tinta Multifuncional. Punto de acceso inalámbrico (Access Point). Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI o UPS). Circuito cerrado de seguridad para resguardar los equipos. Año de conectividad a Internet. Reguladores, cables y extensiones eléctricas. Entre otros.</p> <p>Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio- corregimiento o vereda). Adquisición de equipos de comunicaciones para garantizar la conectividad a la red de Internet y conectividad entre equipos de cómputo. Los equipos adquiridos deberán estar dentro de las bandas de frecuencia libres de acuerdo por lo establecido por la Agencia Nacional del Espectro (Resolución 711 de 2016).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos. ✓ Ubicación en bien público o comunitario, para la cual deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición. ✓ Ingreso de bienes al inventario.
Dotación de sedes comunales.	<p>Escritorios, mesas, sillas, nevera, microondas, freidoras, cafeteras, licuadora, juego de ollas, vajillas, cubiertos, vasos, entre otros.</p> <p>Adicionalmente, la adquisición de KIT para cada una de las comisiones de trabajo que conforman el organismo comunal, según sus necesidades.</p> <p>Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio- corregimiento o vereda)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos ✓ Ubicación en bien público o comunitario, para la cual deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición. ✓ Ingreso de bienes al inventario.



- NOTA: 1.** En caso de hacer parte de dos o más organismos comunales, deberá priorizar el organismo comunal de primer grado al que pertenece.
- 2.** El formulario de presentación de propuesta que se encuentra en el documento anexos contempla la información presentada en este ítem.

1.5 RECURSOS

La Gobernación de Antioquia en cabeza de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria dirigida al organismo comunal al cual pertenezca el “GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA”, dicho estímulo no podrá superar treinta y ocho (38) Salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). Esto en línea con lo amparado en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de Julio de 2018 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

La iniciativa a financiar al postulado seleccionado como Gran Líder Comunal de Antioquia, debe contar con el aval de la Asamblea de afiliados del organismo de primer grado al que pertenece, al igual que el organismo comunal debe cumplir con las condiciones mínimas para suscribir y legalizar la carta de compromiso, por medio de la cual se asignarán los recursos para el desarrollo de la iniciativa presentada.

1.6 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTIMULO OTORGADO

- ✓ Disponibilidad del organismo comunal para ejecutar la iniciativa comunitaria propuesta.
- ✓ La iniciativa debe estar avalada por la comunidad, responde al interés colectivo y que da respuesta a una necesidad o problemática común.
- ✓ Deberá ejecutarse en un período de tiempo máximo de 1.5 meses.
- ✓ Compromiso de la comunidad de generar proceso de veeduría, y comité de acompañamiento a la ejecución.
- ✓ En caso que el organismo comunal no tenga debidamente actualizados estatutos o no cumpla con los mínimos organizativos, deberá acogerse a un plan de mejoramiento construido con la Dirección de Organismos Comunales.

1.7 CRONOGRAMA

	ACCIONES O ACTIVIDADES	FECHAS PREVISTAS	LUGAR
1.	Apertura de la convocatoria	5 de agosto de 2019	Sitio web www.antioquia.gov.co link: GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019.
2.	Promoción y sensibilización para la postulación	Del 5 al 23 de agosto de 2019	125 municipios del Departamento



	ACCIONES O ACTIVIDADES	FECHAS PREVISTAS	LUGAR
3.	Selección de candidatos municipales	Del 27 de agosto al 4 de septiembre de 2019	125 municipios del Departamento
4.	Cierre de postulaciones: (Plazo máximo para entrega de postulaciones, documentos legales, soportes requeridos, formulario de postulación, entre otros)	Del 5 al 12 de septiembre de 2019	Instalaciones de la Gobant – CAD Centro de atención a la ciudadanía -Taquilla 24 (horario de atención: 7:30 a.m. a 4:30 p.m.)
5.	Publicación de listado de líderes postulados por municipio.	13 de septiembre de 2019	Sitio web: www.antioquia.gov.co link: GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019.
6.	Verificación de requisitos de postulados municipales.	Del 16 al 26 de septiembre de 2019	Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
7.	Solicitud y presentación de aclaraciones y aporte de documentos requeridos.	Del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2019	Sitio web: www.antioquia.gov.co link: GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019.
8.	Evaluación de los postulados(as) y selección por cada subregión del Gran Lider Comunal subregional, por parte del jurado.	Del 5 al 15 de octubre de 2019	Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
9.	Publicación del listado de seleccionados como gran líder subregional	16 de Octubre de 2019	Sitio web: www.antioquia.gov.co link: GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019.
10	Elección del “GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019”, por parte de los integrantes del Honorable Consejo de Gobierno Departamental.	Del 16 al 23 de octubre de 2019	Gobernación de Antioquia
11	Ceremonia de anuncio, exaltación y reconocimiento honorífico del “GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019”.	Por definir	Municipio de Medellín, se ampliará información sobre lugar del evento.

1.8 ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA POSTULACIÓN

Se podrá acceder a toda la información única, clara, veraz y precisa que se encuentre publicada, relacionada con la Designación Honorífica “GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA”, ingresando a la página web www.antioquia.gov.co, enlace GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019.



Las diferentes inquietudes que surjan a los líderes, organismos comunales, y alcaldías interesados en presentar postulaciones en la presente versión de la mención honorífica, deberán remitirse únicamente al correo granlidercomunal@antioquia.gov.co, de igual manera, las respuestas de las solicitudes se emitirán a través de este mismo medio.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de información de manera verbal, por servidores públicos y/o contratista de la Gobernación de Antioquia.

Se sugiere mientras esté vigente el cronograma del proceso de postulación a la mención honorífica, los organismos interesados ingresen de manera frecuente a la página web de la Gobernación de Antioquia, enlace GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019, para conocer avances, aclaraciones o modificaciones que se le realicen a la misma.

2 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Quienes pueden participar:

Según lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza 65 de 2017, modificada por la Ordenanza 14 de 2018, se considera que pueden participar quienes cumplan con lo siguiente:

DIRECTRICES
Ser miembro activo de un organismo comunal de cualquier municipio del departamento de Antioquia.
Contar con trayectoria comunal mínima de treinta y seis meses (36) a la fecha de la postulación o inscripción, en el municipio que representa.
Contribución en la gestión o ejecución de al menos un (1) proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad.
Tener formación comunal certificada, haber realizado algún curso que tenga relación con su fortalecimiento para aportarle a los organismos comunales y a la comunidad.
No haber sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.

No pueden participar:

- ✓ Líderes que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica para el periodo 2016-2020 o con auto de reconocimiento.).
- ✓ Quien haya recibido la designación **GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA** en el año 2017 y 2018.
- ✓ Quien tenga sanciones disciplinarias y/o penales por delitos contra la administración pública en firme.



- ✓ Líderes comunales con vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social en la modalidad de prestación de servicios en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 y la fecha de cierre de la presente convocatoria).
- ✓ Para el caso de municipios donde la postulación sea desarrollada por la alcaldía municipal, no podrá postular ningún empleado de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, gerentes de entidades descentralizadas del municipio, o quienes tengan vínculo contractual de prestación de servicios con el municipio, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ El representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, pues está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
- ✓ Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en el ítem Quienes pueden participar.

3. ETAPAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN GRAN LÍDER MUNICIPAL

3.1 POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Los líderes comunales de manera individual se postularán o podrán ser postulados, ante el organismo comunal de primer grado al que pertenecen. En esta instancia se realizará la elección del postulado a través de una asamblea.

Una vez elegido el postulado por cada Junta de Acción Comunal, estas organizaciones deberán entregar a la Asocomunal, alcaldía y/o federación según el caso, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN	
1	Copia de acta de asamblea con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección interno del líder comunal en su junta base.
2	Carta de remisión del postulado elegido por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ante la asocomunal, alcaldía y/o federación según el caso. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 1).
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulado.
4	Certificado emitido por el organismo comunal de primer grado al que pertenece el postulado, donde se constate: que es afiliado activo del organismo a la fecha de postulación, que cuenta con experiencia comunal relacionada de 36 meses, y el aval y disponibilidad para ejecutar la iniciativa. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 4).
5	Certificado de formación comunal o cursos afines donde conste: duración, año de realización, temática y entidad responsable de su realización.
6	Certificado de gestión o ejecución de al menos un (1) proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad, emitido por la entidad con la que se desarrolló el proyecto (alcaldía municipal, empresas, asociaciones, organismo comunal, entre otros). No se admiten autocertificaciones.

Nota: En caso de ser escogido en su junta de acción comunal, el postulado deberá tramitar los numerales: 3, 4, 5 y 6.

3.2 POR LA ASOCOMUNAL Y/O FEDERACIÓN: Luego de tener las postulaciones de las juntas de acción comunal que pertenezcan a este organismo, la ASOCOMUNAL en reunión de asamblea después de



escuchar los postulados y mediante votación, elegirá al gran líder comunal de su municipio que irá a concursar con los demás líderes de su subregión.

En los municipios donde existan dos (2) o más Asocomunales debidamente constituidas, estas deberán coordinar acciones para remitir una única postulación por municipio.

Nota: En los municipios donde exista federación comunal, será esta la encargada de coordinar acciones y remitir una única postulación por municipio.

Una vez elegido el postulado por cada municipio, se deberá entregar a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social los siguientes documentos, ADICIONAL a los entregados por la Junta de Acción Comunal a la organización postulante (Ver ítem 3.1):

DOCUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN	
1	Copia de acta de asamblea con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección del líder comunal municipal por la asocomunal y/o federación.
2	Carta de remisión del postulado elegido por Asocomunal y/o federación ante la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 2).
3	Formulario de formato de postulación a la designación HONORIFICA GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019 debidamente diligenciado. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 3).
4	Certificado emitido por los conciliadores del organismo comunal de segundo grado al que pertenece el organismo comunal del afiliado, donde conste que el mismo no ha sido sancionado 36 meses previos a la convocatoria. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 5).
5	Lista de chequeo con los documentos a entregar. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 6).

Nota: 1. La organización comunal encargada de la postulación, deberá receptionar las postulaciones en los formatos propuestos por la Gobernación de Antioquia.

2. Para el caso de los municipios con dos Asocomunales activas, la documentación remitida debe ser firmada por ambos representantes legales.

3.3 POR LA ALCALDIA: Para el caso en que en el municipio no exista Asocomunal constituida debidamente o que la misma se encuentre inactiva; será el alcalde municipal el encargado de acompañar el proceso de postulación en conjunto con los comunales.

Los municipios a los que se refiere este ítem son los siguientes:

SUBREGION	MUNICIPIO
BAJO CAUCA	NECHI
NORTE	SAN JOSE DE LA MONTAÑA



SUBREGION	MUNICIPIO
OCCIDENTE	ABRIAQUÍ
OCCIDENTE	EBÉJICO
SUROESTE	LA PINTADA
SUROESTE	TARSO
URABA	MURINDÓ
URABA	MUTATÁ
URABA	TURBO
URABA	VIGÍA DEL FUERTE

Una vez elegido el postulado por cada municipio, se deberá entregar a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social los siguientes documentos, ADICIONAL a los entregados por la Junta de Acción Comunal a la organización postulante (Ver ítem 3.1):

DOCUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN	
1	Informe que dé cuenta del proceso de selección del líder comunal municipal con listado de asistencia por la alcaldía.
2	Carta de remisión del postulado elegido por la alcaldía ante la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 2).
3	Formulario de formato de postulación a la designación HONORIFICA GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019 debidamente diligenciado. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 3).
4	Certificado emitido por la respectiva entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, donde conste que el mismo no ha sido sancionado 36 meses previos a la convocatoria.
5	Lista de chequeo con los documentos a entregar. Formato propuesto en el documento Anexos (Anexo 6).

4 ETAPAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN GRAN LÍDER SUBREGIONAL

4.1 REMISIÓN DE LA POSTULACIÓN MUNICIPAL: Estando finalizada la selección municipal del líder postulado, se procederá a remitir y radicar la propuesta ante la Gobernación de Antioquia, quien adelantará los procesos de verificación de los postulados, efectuará la evaluación de la información remitida y elegirá a través de jurado externo.

4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, designará un equipo encargado de verificar el cumplimiento de los documentos y condiciones de participación del postulado, se solicitará de ser el caso las aclaraciones y el aporte de



documentos actualizados a los que haya lugar y estos deben ser presentados acorde a los tiempos estimados para este fin.

Los postulados deben cumplir en su totalidad con los requisitos solicitados, acorde a la ordenanza, y de ser así, continuarán con el proceso de evaluación por los jurados externos designados.

4.3 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES: La evaluación de las postulaciones y elección de cada líder subregional, estará a cargo de un grupo de jurados externos a la Gobernación de Antioquia (distribuidos por ternas y subregiones de acuerdo con el número de propuestas recibidas), donde tendrá asiento mínimo un representante de organismo comunal de tercer grado departamental (Federación Comunal de Antioquia), quien no podrá estar postulado a la presente convocatoria ni haber sido el responsable de postular a alguno de los líderes a la misma. Dichos jurados, tendrán la responsabilidad de elegir un líder por cada subregión, quien será designado como gran comunal de Antioquia en su subregión, considerando los criterios establecidos.

Los nombres y datos de los jurados se mantendrán en reserva hasta el día de la publicación del listado de seleccionados a nivel subregional, con el propósito de garantizar imparcialidad y transparencia, así como para evitar que los mismos sean objeto de cualquier tipo de influencias.

El proceso de evaluación será independiente y la decisión se tomará considerando el puntaje total obtenido por cada uno de los postulados. Cada jurado realizará la evaluación de los contenidos de las postulaciones y dejará constancia escrita de la misma, a través de la firma de un acta, en la cual quedarán los puntajes otorgados a cada uno de los criterios de evaluación.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social se exime de cualquier responsabilidad derivada del fallo de los jurados, y se atiene a sus decisiones, dado que su labor es independiente y libre de cualquier tipo de injerencia, toda vez que el fallo de los jurados obedece a los criterios de calificación establecidos, garantizando su trayectoria, idoneidad o experticia en el medio.

4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de calificación para la selección, serán los siguientes:

	CRITERIO	PUNTOS
1	Liderazgo Ejercicio del liderazgo realizado al interior de la organización y en la comunidad, representado en el desarrollo de sus gestiones y ejecuciones; y los impactos y transformaciones obtenidas con las mismas.	35
2	Organización Comunitaria Capacidad para la movilización y organización social en el territorio bajo los principios de legalidad, incidencia y operatividad.	25
3	Trayectoria	20



	CRITERIO	PUNTOS
	Experiencia que posee en el campo comunal y que ha aportado significativamente al desarrollo individual y colectivo en las organizaciones de las cuales ha hecho parte y/o en las comunidades que ha representado.	
4	Innovación Estrategias innovadoras para atender las problemáticas o necesidades priorizadas por las comunidades y favorecer el bienestar de sus habitantes. Además, incluye acciones que permiten la réplica de conocimientos con otros líderes y organizaciones, y procesos adelantados para la modernización de los organismos comunales y para la visibilización y fortalecimiento de nuevos liderazgos.	20

En caso de presentarse empates en la puntuación final

Los empates se resuelven considerando el mayor puntaje en el criterio LIDERAZGO, y en caso de continuar el empate se considerará el puntaje asignado en el criterio de ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, posteriormente el de TRAYECTORIA e INNOVACIÓN. En caso de que el empate persista, se recurrirá al sorteo.

4.5 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE RECHAZARSE UNA POSTULACIÓN

- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad, dado que la documentación podrá ser objeto de verificación, durante cada etapa del proceso.
- Cuando el postulado no cumpla alguna de las condiciones de participación y no subsane lo solicitado dentro del periodo de tiempo establecido para ello.
- Cuando la postulación no sea radicada en el lugar indicado para la recepción o sea entregada con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma.
- Cuando la postulación no sea desarrollada por la Asocomunal, alcaldía o federación acorde a criterios de postulación.

4.6 LUGAR DE ENTREGA DE LA POSTULACIÓN

La entrega de las postulaciones debe hacerse de manera directa en la Gobernación de Antioquia, en las fechas, horarios y lugar establecido en el cronograma de la presente convocatoria. Todas las propuestas deben ser radicadas exclusivamente en el lugar designado para este fin - **Oficina de Atención a la Ciudadanía - Sótano externo de la Gobernación de Antioquia - Taquilla 24 – Medellín.**

En todo caso la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, NO se hace responsable por entregas físicas no radicadas en el sistema de gestión documental de la entidad (MERCURIO), ni por el eventual retraso o extravío que se derive de su presentación.

Las ASOCOMUNALES, alcaldías y/o federaciones según el caso deben presentar las postulaciones de manera física anexando la totalidad de la documentación solicitada. Los contenidos pueden ser elaborados a computador, máquina de escribir o a mano en letra clara y legible. Se deben entregar en carpeta sencilla, unidos con gancho legajado y numeradas así:



Un (1) sobre con la postulación original. En el contenido de este sobre se deposita:

- Documentos del postulante, solicitados en el ítem **Quienes pueden participar** de estos lineamientos.
- Original del FORMATO DE POSTULACIÓN A LA MENCIÓN HONORIFICA GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019, firmado y diligenciado en su totalidad.
- Documentos anexos a la postulación

Tres (3) sobres con copia de la postulación. En el contenido de cada uno de estos tres (3) sobres se deposita:

- Copia del FORMATO DE POSTULACIÓN A LA MENCIÓN HONORIFICA GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019, Firmado y diligenciado en su totalidad.
- Documentos anexos a la postulación.

Los sobres deberán marcarse con los datos del municipio y el postulado. Se debe especificar cuál de los sobres es el ORIGINAL.

5 ETAPAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA

Una vez seleccionados 9 líderes; uno por cada subregión, el honorable consejo de gobierno departamental seleccionará el GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA. Para ello podrá sesionar en pleno, o definir mediante acta de designación los miembros que desarrollarán el proceso de evaluación. Los nombres y datos de los designados se mantendrán en reserva hasta el día de la publicación del seleccionado, con el propósito de garantizar imparcialidad y transparencia, así como para evitar que los mismos sean objeto de cualquier tipo de influencias.

El proceso de evaluación será independiente y la decisión se tomará considerando el puntaje total obtenido por cada uno de los postulados. Cada jurado realizará la evaluación de los contenidos de las postulaciones y dejará constancia escrita de la misma, a través de la firma de un acta, en el cual quedarán los puntajes otorgados a cada uno de los criterios de evaluación mencionados en el numeral anterior.

Posteriormente se conmemorará el día de la Acción Comunal en Colombia, fecha en la cual se hará entrega de la nominación "GRAN LIDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2019", y la designación a los (9) líderes subregionales "GRAN LIDER SUBREGIONAL 2019", perpetuado en un acto público con decorativo con enfoque nacional en el que se resalte y logre visibilizar el trabajo realizado por la organización comunal al interior del Departamento, en el que confluirán instituciones de alta importancia e incidencia en el progreso y desarrollo comunitario.